

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, veintiocho (28) de septiembre de 2021. Llevo el proceso a Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1124

RADICADO:	27001333300420200011100
DEMANDANTE:	LUIS PULGARIN URREGO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y ARGIRIO PULGARIN CANO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD LITEM

Mediante auto interlocutorio No. 597 del 30 de septiembre de 2020 se admitió la demanda y en dicha providencia se ordenó notificar personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio a los demandados MUNICIPIO DEL CARMEN DEL ATRATO – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL y al señor ARGIRIO PULGARIN CANO, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, el día 25 de marzo de 2021 se notificó personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio a los demandados Municipio del Carmen del Atrato y a la Secretaria de Planeación Municipal, tal y como consta en el expediente digital.

El día 6 de julio de la presente anualidad, el notificador del Despacho informó que ha sido imposible notificar personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio al también demandado en este asunto, el señor ARGIRIO PULGARIN CANO, por cuanto se desconoce la dirección física o electrónica de notificación.

Mediante auto de fecha 15 de julio de 2021 se dispuso notificar al señor ARGIRIO PULGARIN CANO, en su condición de demandado en este asunto, del contenido de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, por emplazamiento.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En virtud de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se procedió el día 30 de julio de 2021 a realizar el emplazamiento del señor ALGIRIO PULGARIN CANO, en su condición de demandado a través de la plataforma TYBA JUSTICIA WEB SIGLO XXI.

Ahora bien, el artículo 108 del C.G.P estableció que el emplazamiento se entiende surtido quince (15) días después de publicada la información, hoy en la referida plataforma, es decir, para este asunto, el día 25 de agosto de 2021.

Conforme lo anterior y revisado el expediente, advierte el Despacho que, a la fecha de esta providencia, el señor ALGIRIO PULGARIN CANO en su condición de demandado en este asunto, no ha comparecido al proceso a notificarse personalmente de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, y surtido como se encuentra el emplazamiento, se le dará aplicación a lo dispuesto en el referido artículo 108, en el sentido de designar curador ad Litem de lista de elegibles de auxiliares de la justicia, con quien se efectuará la mencionada notificación.

Así las cosas, y conforme lo previsto en el artículo 48 del C.G.P, désignese de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad Litem en el presente asunto al Doctor **DIONICIO BENITEZ SANCHEZ** para que represente en legal forma a el señor **ALGIRIO PULGARIN CANO** En consecuencia, por secretaria comuníquesele tal determinación al doctor BENITEZ SANCHEZ, informándole además que cuenta con cinco (5) días para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y désele la debida posesión.

Además, infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción contemplada en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Líbrese el oficio para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado No.48, el presente auto.
Hoy 29 de 9 de 2021, a las 7:30 a.m
_____ YC Secretaria